



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION N^o 0003 DE 1.9

(09 ABR 1999)

Por la cual se autoriza a la COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO, el cambio en la clase de vehículo en unas rutas y se deroga parcialmente los artículos 2º. y 3º. de la Resolución No.04316 de 1992.

**EL DIRECTOR REGIONAL CAUCA
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en
Especial las conferidas por los Decretos 1566 de 4 de Agosto
De 1998 y 1557 de 4 de Agosto de 1998 y

CONSIDERANDO

- Que por medio de Resolución No.003 de 15 de Marzo de 1996, se renovó la Licencia de Funcionamiento y se Reclasificó a la COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO "TRANSTIMBIO" por un término igual al de existencia legal de la Sociedad.
- Que a través de la Resolución No.04316 de 19 de Octubre de 1992, la COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO obtuvo autorización par servir varias rutas para lo cual le fue asignada una capacidad transportadora así:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Automóvil	66	72
Bus Abierto	53	58
Campero	25	35
Microbus	16	19

- Que dentro de las rutas adjudicadas se consideran las rutas Popayán – San Joaquín - viceversa Popayán – Urubamba y viceversa en clase de vehículo campero y/o mixto, las cuales son objeto de la presente modificación.
- Que mediante Resolución No.004111 del 27 de Junio de 1995, El Ministerio de Transporte adjudica la ruta Popayán- Morales y el Bordo – Mercaderes Viceversa, con la siguiente capacidad Transportadora:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Automóvil	6	8

Continuación Resolución por la cual autoriza a la COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO, el cambio en la clase de vehículo en una ruta y se deroga parcialmente el artículo 2º. Y 3º. De la Resolución 04316 de 1992.- .-2

Que por Resolución No.0016 del 14 de Diciembre de 1995, se modificó la Resolución 4111 del 27 de Junio de 1995 y se le aprobó a la Cooperativa Transtimbio, la modificación de capacidad transportadora en la clase de vehículo de automóvil por microbus, en la ruta Popayán – Morales y el Bordo – Mercaderes viceversa, con la debida equivalencia, quedando de la siguiente manera:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Microbus	3	4

- Que igualmente y por último La COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO, solicitó el cambio de capacidad transportadora de automóvil por microbus en las rutas Popayán – Rosas y Viceversa y Popayán – Coconuco y Viceversa lo cual fue aprobada por Resolución No.0022 del 9 de Julio de 1996 la cual modifica nuevamente la Resolución 04316 del 19 de Octubre de 1992 quedando la capacidad transportadora de la siguiente manera:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Automóvil	48	54
Microbus	23	28

- Que globalizando los actos administrativos anteriores en cuanto a capacidad transportadora se refiere tenemos:

TIPO DE VEHICULO	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
Microbus	26	32
Automóvil	48	54 <i>OK</i>
Campero	25	35 <i>✓</i>
Bus Abierto	53	58

Que mediante escrito radicado bajo el número 295 del 16 de Febrero de 1999 de la Dirección Regional del Cauca del Ministerio de Transporte, el señor EVER NEY BURBANO en su calidad de Representante Legal de la COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO "TRANSTIMBIO", solicita le sea autorizado el cambio en la clase de vehículo para servir en Microbús las rutas 6, 7, 8, 9, 43, 44, 45, 46, 89 y 90 autorizadas en clase de vehículo CAMPERO y/o MIXTO, por Resolución No.04316 del 19 de Octubre de 1992, así:

Continuación de la Resolución por la cual se autoriza a la COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO, el cambio en la clase de vehículo en una ruta y se deroga parcialmente el artículo 2º. Y 3º. De la Resolución 04316 de 1992.-

- 4

- Que la anterior petición se sustenta legalmente en lo contemplado por el Decreto 1557 de 1998, artículo 38.
- Que la Empresa solicita el cambio en la clase de vehículo MIXTO (Bus Abierto), en donde dispone de una capacidad transportadora sin utilizar durante un largo tiempo lo cual se corroboró con el libro de movimiento de capacidad transportadora que se maneja en la Dirección Regional de Cauca, encontrándose que el último trámite respecto a la capacidad asignada en Bus Abierto se realizó el 11 de Noviembre de 1997.
- Este despacho considera que el cambio solicitado por la empresa no contraría la disposición que lo rige, al pretender servir las rutas en vehículos Microbús utilizando una capacidad disponible en mixto; ya que las sillas ofrecidas por el vehículo Bus Abierto no están satisfaciendo la demanda potencial de pasajeros que existe; pues las condiciones de la vía a la fecha han cambiado requiriéndose otra clase de vehículos diferente, lo cual se puede constatar con el estudio de demanda presentado por la Empresa y que determina la necesidad y preferencia de los usuarios en un vehículo que ofrece mayor seguridad, comodidad y accesibilidad y que garantiza a los usuarios una eficiente prestación del servicio básico, que es lo que finalmente consagra la Ley 336 de 1996 en su artículo 3º.

Debe tenerse en cuenta que no se requiere efectuar desvinculaciones dentro de la capacidad de Mixto (Bus Abierto). La Empresa no está haciendo uso de esa capacidad legalmente asignada en razón a no ser esta la modalidad requerida en la actualidad.

- Que el número de vehículo que ingresan se establece de acuerdo al plan de rodamiento que a continuación se describirá y no se genera ningún cambio en los horarios autorizados por la Resolución 04316 de 1992.

Plan de Rodamiento:

RUTA 6: POPAYAN – SAN JOAQUIN

Horarios : Saliendo de Popayán

12:00	Vehículo No. 1
12:30	Vehículo No. 2
13:00	Vehículo No. 3
13:30	Vehículo No. 4

Continuación de la Resolución por la cual se autoriza a la COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO, el cambio en la clase de vehículo en una ruta y se deroga parcialmente el artículo 2º. Y 3º. De la Resolución 04316 de 1992.-

- 5

RUTA 7: SAN JOAQUIN – POPAYAN

Horarios : Saliendo de San Joaquín
 04:00 Vehículo No. 1
 04:30 Vehículo No. 2
 05:00 Vehículo No. 3
 05:30 Vehículo No. 4

RUTA 8: POPAYAN – SAN JOAQUIN

Horarios : Saliendo de Popayán
 13:00 Vehículo No. 1
 14:00 Vehículo No. 2

RUTA 9: SAN JOAQUIN – POPAYAN

Horarios : Saliendo de San Joaquín
 04:00 Vehículo No. 1
 05:00 Vehículo No. 2

RUTA43: POPAYAN – URUBAMBA

Horarios : Saliendo de Popayán
 14:00 Vehículo No. 1
 14:30 Vehículo No. 2

RUTA 44: URUBAMBA – POPAYAN

Horarios : Saliendo de Urubamba
 05:00 Vehículo No. 1
 05:30 Vehículo No. 2

RUTA45: POPAYAN – TUNURCO

Horarios : Saliendo de Popayán
 13:00 Vehículo No. 1
 14:00 Vehículo No. 2

RUTA 46: TUNURCO – POPAYAN

Horarios : Saliendo de Tunurco
 05:00 Vehículo No. 1
 06:00 Vehículo No. 2

RUTA 89: POPAYAN – SAMBONÍ (Timbio)

Horarios : Saliendo de Popayán
 11:00 Vehículo No. 1
 12:00 Vehículo No. 2
 12:30 Vehículo No. 3
 13:00 Vehículo No. 4
 14:00 Vehículo No. 5

Continuación de la Resolución por la cual se autoriza a la COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO, el cambio en la clase de vehículo en una ruta y se deroga parcialmente el artículo 2º. Y 3º. De la Resolución 04316 de 1992.-

.- 6

RUTA 90: SAMBONI (Timbio) – POPAYAN

Horarios : Saliendo de Samboní

04:00	Vehículo No. 1
04:30	Vehículo No. 2
05:00	Vehículo No. 3
06:00	Vehículo No. 4
06:30	Vehículo No. 5

El número de vehículos necesarios para cubrir las rutas según el plan de rodamiento analizado es de quince Microbuses más el 20% de reserva con el fin de atender los requerimientos de mantenimiento e imprevistos conforme a lo establecido, artículo 43 Párrafo cuarto Decreto 1557 de 1998, por lo tanto el número de vehículos que se pueden autorizar es mínimo quince (15) máximo (18).

Que por lo anteriormente expuesto, éste Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la Cooperativa Transportadora de Timbio "TRANSTIMBIO", con domicilio en la ciudad de Popayán, "EL CAMBIO DE LA CLASE DE VEHICULO", de Bus abierto (Mixto) por Microbus, para servir las rutas y horarios, con nivel de servicio corriente, en las rutas autorizadas mediante Resolución No. 04316 del 19 de octubre de 1992, las cuales son:

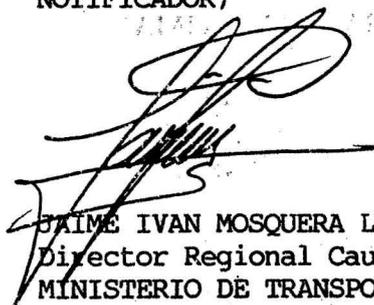
Ruta : 6	Origen: Popayán
Viceversa: 7	Destino: San Joaquín (El Tambo)
Saliendo de Popayán	
12:00 – 12:30 – 13:00 – 13:30	
Frecuencia : Lunes – Martes – Viernes	
Saliendo de San Joaquín	
04:00 – 04:30 – 05:00 – 05:30	
Frecuencia : Lunes – Martes – Viernes	

Ruta : 8	Origen: Popayán
Viceversa: 9	Destino: San Joaquín (El Tambo)
Saliendo de Popayán	
13:00 – 14:00	
Frecuencia : Lunes – Martes – Jueves – Viernes	
Sábado	
Saliendo de San Joaquín	
04:00 – 05:00	
Frecuencia : Lunes – Martes – Jueves – Viernes	
Sábado	

NOTIFICACION PERSONAL

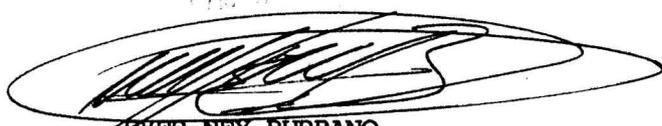
Que el día 09 de Abril de 1999 a las 05:00 p.m. en las Oficinas de la Dirección Regional del Cauca se presentó el Representante Legal de la COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO, el señor EVER NEY BURBANO, identificado con la cédula de ciudadanía No.76.295.903 de Timbío (C) con el fin de notificarse de la Resolución No.0003 del 09 de Abril de 1999, por medio de la cual se autoriza a la COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO, el cambio en la clase de vehículo en una ruta y se deroga parcialmente los artículos 2o. y 3o. de la Resolución 0416 de 1992. Al notificado se le hace conocer que en contra del presente Acto Administrativo procede por vía gubernativa los recursos de reposición y apelación dentro de los cinco (5) días siguientes a ésta notificación personal. Para constancia se firma.

NOTIFICADOR,



JAIME IVAN MOSQUERA LUBO
Director Regional Cauca
MINISTERIO DE TRANSPORTE

NOTIFICADO,



EVER NEY BURBANO
C.C.
COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO